

INFORME SECRETARIAL: Cali, primero (1º) de diciembre de 2022, A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que el término para subsanar la demanda venció el 30 de noviembre de 2022, toda vez que el auto de inadmisión de la demanda se notificó en estados electrónicos No 195 de 23 de noviembre hogaño y la parte interesada presentó subsanación a la demanda vía correo electrónico el día 29 de noviembre hogaño, hora 8:01 a.m. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
Rad. 76001-31-10-011-2022-00429-00

AUTO No 2137

Teniendo en cuenta el auto secretarial que antecede y revisada la demanda, se observa que reúne los requisitos legales, por tanto el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, presentada a través de apoderado judicial, por la señora ZORAYDA ORDOÑEZ CALVO, madre de la menor LUCIANA MAYORGA ORDOÑEZ, contra el señor JUAN CARLOS MAYORGA AGUDELO.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE personalmente este proveído al señor JUAN CARLOS MAYORGA AGUDELO, conforme lo dispone el artículo 8º de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, a efecto de lo cual por secretaria se remitirá al correo electrónico del demandado jcma5488@hotmail.com, copia del presente auto, la demandada, anexos, auto admisorio y subsanación de la demanda.

TERCERO: ADVERTIR al demandado, que cuenta con el termino de veinte (20) días hábiles para contestar la demanda, los que empezaran a contabilizarse al tercer día de haber sido remitido a su correo electrónico el presente auto y anexos correspondientes. La respuesta deberá remitirse al correo electrónico del juzgado: j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8º
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: CÍTESE a la señora MARIA JOSEFA CALVO DE ORDOÑEZ (abuela materna) al correo calvozorayda78@gmail.com, a los tíos maternos: FELIBRANDO ORDOÑEZ CALVO, correo electrónico feorca@hotmail.com, MARTHA ORDOÑEZ CALVO, correo electrónico mordonez1964@hotmail.com y EDITH ORDOÑEZ CALVO, correo electrónico ordonezedith43@gmail.com; a la señora LUZ ADRIANA MAYORGA AGUDELO, correo electrónico adrianamayorga03@hotmail.com, (tía paterna), mediante AVISO conforme al Art. 292 del C.G.P, en concordancia con el Art. 395 ibidem.

La citación de los familiares maternos y paternos lo realizara el despacho, a los correos electrónicos aportados por la parte interesada.

QUINTO: EMPLAZAR a los familiares paternos señores JOSE DARIO MAYORGA CAICEDO y NIDIA AGUDELO (abuelos paternos) y a los señores NESTOR MAYORGA AGUDELO y OSCAR MAYORGA AGUDELO, tíos paternos de la menor LUCIANA MAYORGA ORDOÑEZ, de quien la parte demandante afirma, desconocer paradero, de conformidad con lo consagrado en el Art. 395 y 108 del C.G.P. y el artículo 10 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

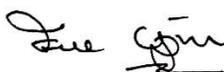
SEXTO: ORDENAR la inclusión del emplazamiento indicado en el punto anterior en el Registro Nacional de personas emplazadas.

SEPTIMO: DECRETÁSE la visita de la Asistente Social del despacho a la residencia de la menor LUCIANA MAYORGA ORDOÑEZ, para que suministre fruto de ella el respectivo informe socio - familiar al expediente, una vez se trabé la litis y con antelación a la audiencia.

OCTAVO: NOTIFIQUESE al Defensor de Familia del I.C.B.F. y al Agente del Ministerio Público este proveído.

NOVENO: DESELE el trámite del proceso verbal Artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
2022-429

EYCA

Notificado estado electrónico #202 de 05/diciembre/2022

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co